



RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 10

EXPEDIENTE número 2.824

C O N T R A:

ANTONIO ORDEN ALGAYON

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

**Expediente núm.** 2.824

CONTRA Antonio Ordín Algayón

DE Barbastro ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Septiembre DE 1944

FALLADO EL        DE        DE 19



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 493-39  
Contra Antonio Ostu  
Algajoz  
R.º n.º 20/2

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 29 de Mayo  
de 1941

EL AUDITOR,

*[Firma manuscrita]*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PROVIDENCIA

Huesca dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Quintero  
Castro

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Fiscal estima procedente  
la incoación del oportuno Ex-  
pediente de Responsabilidad  
política contra Antonio Ordiz.

Heusea 15 Septiembre 1944

~~Francisco Ferrer~~

PROVIDENCIA  
S. S.  
Presidente  
de Castro

Huesca diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 493-39 contra Antonio Ordin Algayón por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

Mr. Fieul

El presente día Mr. Fieul notificó debidamente a Mr. Fieul por medio de  
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

Arma de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2824 de la Audiencia  
y 466 del Juzgado

Contra  
Antonio Ordina

vecino de Barbastro



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha dieciocho de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 21 de Septiembre de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

*Termino*

6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas  
de

*Barbastro*

16304

Expediente n.º *2824* de la Audiencia.

18

Idem n.º *466* del Juzgado.

CONTRA

*Antonio Ondu Alcazar*

Vecino de

*Barbastro*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

U

Expediente núm. 2.824

7

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Ordín Algayón, vecino de Barbastro.*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 18 de Septiembre de 1944



*Jose Luis Quintado*

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON RAFAEL GALLO BRAMONTAGNE, Sargento del "Regimiento Infanteria "Gerona" numero 18, encargado de los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 433-39. Lugar de nacimiento de DON ANTONIO ORDEN ALGAYON de cuya causa es Jefe el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta region Militar. Oficial de Intendencia DON GONZALO RAMON DIAZ

CERTIFICO: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 36 y 36 vuelta SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 6 de Noviembre de 1939 reunido el Consejo de Guerra permanente numero UNO para juzgar y fallar la causa instruida contra ANTONIO ORDEN ALGAYON de 36 años, natural y vecino de Barbastro (Huesca) casado, pintor hijo de Mateo y Juana, mayor de edad penado y cuyas penas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las Manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y asi se declara que el procesado ANTONIO ORDEN antes del Movimiento pertenecia a la C.E.T. teniendo existida con los dirigidos y votando al frente popular del que realizo activa propaganda como parte del comite revolucionario y de la Cheka siendo nombrado mas tarde agente de investigacion secreto, tenia por mision formar la lista de las personas que habian de ser fusiladas, fue inductor de 22 asesinatos, en el encartado de estar a las personas que habia de ser fusiladas, intervino en los asesinatos del cementerio nuevo, daba el tiro de gracia, hizo guardias armado en la carcel intervino en la destruccion de las Iglesias incauto comercios apropiandose de objetos por valor por su importe de mas de 2000 pesetas ingreso voluntario en Carabineros y fue hecho prisionero en Huesca.- CONSIDERANDO: que los hechos realizados por el procesado Antonio Orden son constitutivos de un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2º del articulo 238 delCodigo de Justicia Militar siendo de apreciar en la comision del hecho punible y en los antecedentes del encartado la agravante de perversidad social establecida como tal en el articulo 173 del mismo cuerpo legal. VISOS los articulos 173 y 238 delCodigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero de 1939 aplicables al caso. FALLEMI: que debemos condenar y condenamos a Antonio Orden Algayon como responsable en concepto de autor de un delito de adhesion a la rebelion con la concurrencia de la agravante de perversidad social a la pena de muerte (accessorias correspondientes en caso de indulto) y sin hacer expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon Damaso Garcia.- Hilarion Cuartero.- Mariano Agesta.- Luis Gimenez Arriño.- Rubricados.-

Al 37 obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Region Militar de fecha 20 de Noviembre de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion hastante se reciba el oportuno enterado de S.E. el Jefe del Estado.-

Al 38 obra escrito del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Region Militar de fecha 4 de Marzo de 1940 por el que me da traslado de otro de S.E. el Jefe del Estado en el que se da por enterado de la pena impuesta.-

Al 39 DILIGENCIA DE NOTIFICACION Y ENTREGA ENCARRILADA.- Zaragoza a 11 de Abril de 1940. En ella se acredita que en el dia de hoy le ha sido notificada al procesado la sentencia intebra, dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y enterado de S.E. El Jefe del Estado. Acto seguido fue conducido a la sala destinada a Capilla manifestandosele que podia pedir los auxilios que necesitare.- se queda enterado y notificado.-

Al 40 DILIGENCIA AGRAVANDO LA EJECUCION.- Zaragoza 11 de Abril de 1940 en ella se acredita que a las siete de la mañana del dia de hoy se ha dado cumplimiento a la sentencia recaida contra el procesado en la presente causa siendo pasado por las armas. hecha la descarga por el sargento oficial medico desinfecto al efecto reconocio el cuerpo del reo certificando su defuncion.- Y para que conste se extiende la presente que firma e. S.E. y conaugi el secretario que hoy se.-

Y para que conste y a efectos de su revisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Prov. de Huesca existiendo el presente que concuerda con el original el que se remite en orden y visado por S.S. en Zaragoza a *veintidós* de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº

*[Handwritten signature]*



*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

29-5-41

R  
1153

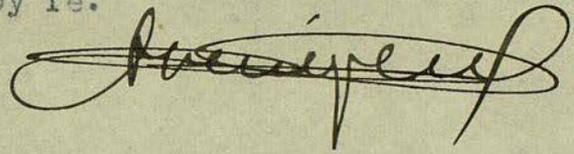
PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

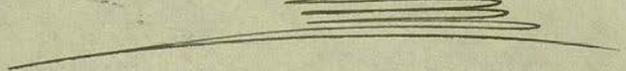
Barbastro veintuno de Septiembre  
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto <sup>o</sup> oportuno despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro  
doy fe.

E/ 

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Sr. Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia

«DIP. MARTÍNEZ-MONZÓN»



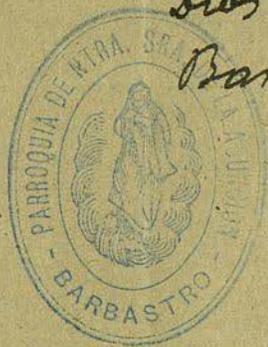




El expediente n.º 466  
 Antonio Ordin Alqayón,  
 pone una finca rústica  
 valorada en 336'80 em; tie-  
 ne a su cargo la esposa, tres  
 hijos y el padre político; fallecido  
 D. J. que a s. d. m. s. ab.

Barbastro 2 Octubre 1944.

José Palacios  
 cura



M. J. L. Sr. Interventor de Responsabilidades  
 Políticas, de Barbastro

Cumplimentando lo ordenado en su  
atto. oficio fecha 21 cte. relacionado  
con el expediente nº.466 que por Respon-  
sabilidades Politicas se instruye a AN-  
TONIO ORDIN ALGAYON, participamos a V.S.  
que no figura en esta Sucursal como titu-  
lar de ninguna clase de cuenta acreedora.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 22 de Sepbre. del 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.

A la vista de su atto. escrito de fecha 21 corriente, informamos a V.S. que a nombre de su expedientado

ANTONIO ORDIN ALCAYON,

no existe abierta en esta Sucursal cuenta corriente, libreta de Caja de Ahorros, depósito de valores, ni ninguna otra clase de imposición.

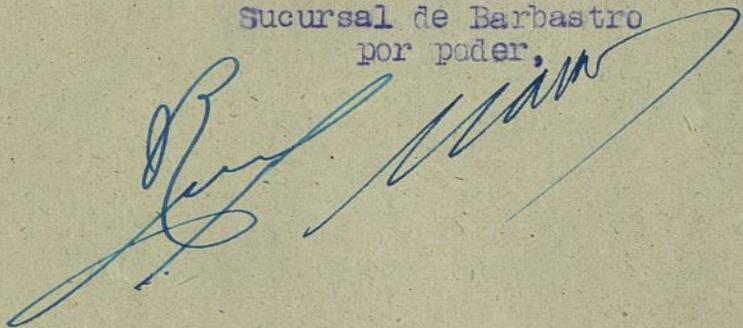
Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 22 Septiembre de 1944

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Barbastro

por poder.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.  
Plaza  
-----



CAJA GENERAL DE AHORROS  
Y  
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 21 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. ANTONIO ORDIN ALGAYEN tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 28 Septiembre 1.944.  
EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18304

Responsable

*Antonio Ordín Olguayón*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-6-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

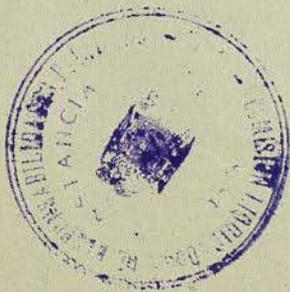
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*J. Tamamego*



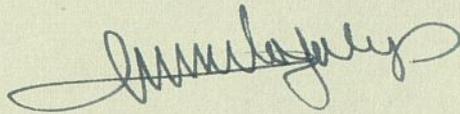
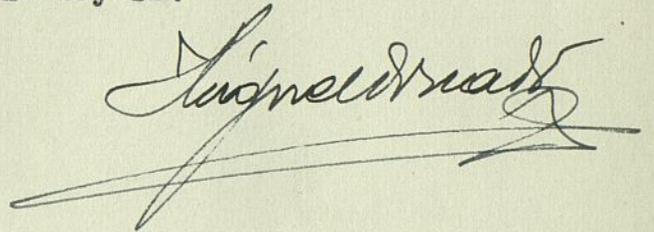
Sr. Juez de Instrucción de

*Barbastro*

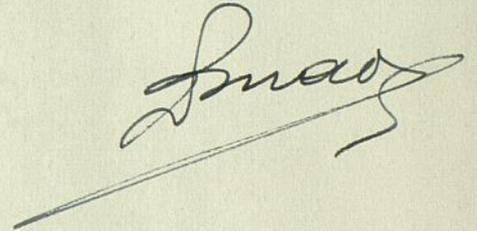
Providencia Juez ) Barbastro veintitres de abril de mil nove-  
 Señor Palop.- ) cientos cincuenta y tres.

Por recibida la anterior certificación y expediente,  
 registrese, acusese recibo y para ejecución de lo ordenado libren-  
 se los despachos pertinentes.

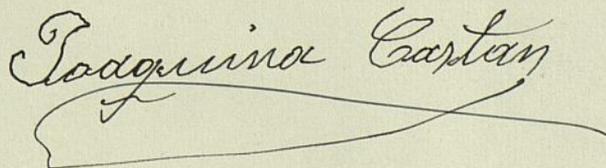
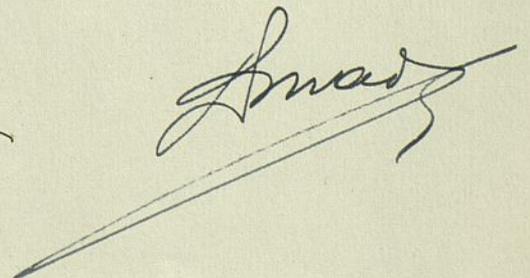
Lo proveyó y firma SSA, de que doy fé.

Diligencia./ Seguidamente se libran los despachos acordados, doy fé.



NOTIFICACION./ En la misma fecha yo Secretario teniendo a mi pre-  
 sencia a Joaquina Castan Ordin, como viuda del expedientado Antonio  
 Ordin Argallón, digo, Algayon, le notifique por lectura integra y en-  
 trega de copia literal autorizada por mí con expresión del asunto  
 en que recayó el contenido de la carta-orden de la Superioridad que  
 antecede y la requiero a los fines que la misma menciona y enterada  
 dice: que no se le embar-garon ni retuvieron a su esposo bienes de  
 ninguna clase, y firma, de que doy fé.

Providencia por Barbañá a reintegrar de  
D. Palop. Abril mil novecientos cincuenta y tres

estando en cumplimiento de las dili-  
gencias acordadas, archivar el expediente.

A lo propio y prima. S. S. D. D. E.

Palop

~~Agueda~~

Definición: - Lepridamente a ejemplo  
lo acordado, D. D. E.

~~Agueda~~